NOTA DNCP/DNC/N° 3066 / 2019

Asunción, 13 de marzo de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305453 ID N° 356711.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La aprobación del MEC remitida se encuentra incompleta (solo se ha remitido la primera página del documento), al respecto se solicita a la convocante que remita el documento de forma íntegra para la respectiva verificación.-

2. Las fechas que han indicado en la carta de invitación dirigida a los potenciales oferentes, para tope de consultas y apertura de ofertas no coinciden con lo indicado en el SICP.-

3. Hemos verificado el menú cíclico e indicamos considerar lo dispuesto en la **Ley 6277/19 QUE AMPLIA LOS ARTICULOS 2° Y 10 DE LA LEY 5210/14 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIOS" Art. 2°** que dice: *"A los efectos e esta ley, se entiende por alimentación escolar:*
A la alimentación, variada, balanceada, de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etáreo, proporcionado en el marco del régimen escolar, conforme a las características socio-culturales y la disponibilidad d los productos e insumos alimenticios característicos de los territorios, y que al mismo tiempo, promuevan acciones pedagógicas que permitan que se conviertan en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el Sistema Educativo y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, con la participación de la comunidad educativa. Complementando la alimentación escolar, se incluirá como mínimo dos bananas, de producción nacional, por los menos tres días a la semana, de acuerdo a la disponibilidad".

4. *Recordamos a la convocante la Circular DNCP N° 04/19: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pone a conocimiento la NOTA INAN 181 DE FECHA 04/02/2019, Remitida a la DNCP en la misma fecha por medio de lo cual informa que:" a través del Comunicado N° 29/2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución S.G N°578/2018, el INAN puso a*

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Lía Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

disposición de los interesados el listado de categorías de alimentos establecidos desde esa fecha. Consecuentemente, los registros de establecimientos tramitados desde la vigencia de la mencionada reglamentación y que anteriormente correspondían a las categorías 25 y 26 tendrán asignadas las categorías 16 y 17 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados" y "Alimentos procesados envasados para su distribución respectivamente".

5. Recordamos a la convocante lo establecido en la LEY 6258/2019 en los siguientes artículos:

Artículo 163.- Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros programas similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismos Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2020, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 164.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2020, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

6. Lo indicado por la convocante en los puntos b.1 y b.2 de la sección II del pliego remitido no coincide con lo establecido en el pliego estándar aprobado por la resolución 1510/2018.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Edith Rodríguez
Coordinadora
DNC - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefa Dpto. Atención a Municipios DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control. DNC

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Judith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB